



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 23 de Julio del 2020

VISTO:

El INFORME N° 00271-2020-GRL-GRDS-DIRESA-L-EU-1289-AL-UP, y el Memorando N° 474 -2020-GRL/GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE, de fecha 23 de julio del 2020, emitido por el Director Ejecutivo, autorizando la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementarias Final del Decreto Supremo N° 016-2020, que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público para el proceso de Nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, y autoriza excepcionalmente, hasta el 31 de julio de 2020, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que al 31 de diciembre de 2019, ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco de la Ley N° 30057, y se registra en el AIRHSP, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco de la Ley N° 30057, y se registra en el AIRHSP, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco de la Ley N° 30057, y se registra en el AIRHSP, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR, se establece los lineamientos para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público;

Que, la implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad, sin demandar recursos al Tesoro Público;

Que, para efectos de lo establecido en la presente disposición, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto de Urgencia N°016-2020 antes referido;

Que, mediante Informe de visto el Jefe de Área de Legajo, Registro y Escalafón del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, cumple con remitir La nómina del personal y el informe sustentatorio que acredita el derecho a que una (01) servidora contratada a plazo fijo pase a la condición de nombrada;

Que, en tal sentido resulta pertinente expedir el acto resolutivo correspondiente, a fin de nombrar al servidor administrativo contratado bajo el Decreto Legislativo N° 276, al 31 de diciembre de 2019, ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza;

Que, a la fecha no se ha cumplido con aprobar el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil;



